



**CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO (Sede Principal)
Y ANEXO CENTRO EDUCATIVO PIEDRAS BLANCAS**

*Aprobado por la Ordenanza N° 21 del 28 de Noviembre de 1959 y
renovado mediante Resolución N° 11945 del 09 de Septiembre de 2010*

Niveles de Preescolar y Primaria

NIT 811035821-3 DANE 205001006224

CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA NIT: 811.035821-3 DANE 205001006224 Aprobado por Ordenanza N° 21 del 28 de Noviembre de 1959 y renovado mediante Resolución N° 11945 del 09 de Septiembre de 2010.

PROCESO: Adquisición de Bienes y Servicios

ORDEN DE COMPRA – CONTRATO

INVITACIÓN PÚBLICA N°

04

La Directora de la Centro Educativo, obrando de conformidad con el Art. 13 de la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2009 y ley 80 de 1993 Artículo 39 y el Decreto 2474 de 2009, y Acuerdo Directivo **03** del **09** de febrero de **2026**:

Se realizarán todos los procesos contractuales mediante el uso de medios tecnológicos, página web, correo electrónico, redes sociales; autoriza al rector para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios y compras o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONTRATISTA: JORGE LUIS DAVID ARBOLEDA DARKPLAST.J

Cédula o NIT: 71639477-1

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Por terminación de existencias, dotar ambas sedes del Centro Educativo de los implementos de aseo, para prestar un buen servicio en las instalaciones y en las diferentes dependencias como lo son: Salones, Corredores, Unidades sanitarias, sala de profesores, aulas de sistemas, oficina administrativa y portería de ambas sedes. Por valor de **\$ 1.948.970 (Un Millón Novecientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta pesos)**

VALOR: \$ 1.948.970 (Un Millón Novecientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta pesos)

FECHA: 18 de agosto de 2026

De acuerdo al listado de cantidades e ítems según propuesta económica anexa, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista y aceptados por la Institución Educativa **PLAZO:** 8 días **CONTRATO/ ORDEN DE COMPRA** será de ocho días. **FORMA DE PAGO:** la institución cancelará el valor del **CONTRATO / ORDEN DE COMPRA** a la entrega y recibido a satisfacción dentro de los ocho días hábiles posterior al recibo a satisfacción. **IMPUTACIÓN:** La Institución Educativa, atenderá el pago del presente **CONTRATO / ORDEN DE COMPRA** con cargo al rubro correspondiente de acuerdo al certificado de disponibilidad expedido por la sección de tesorería. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, para todos los efectos de este **CONTRATO / ORDEN DE COMPRA**, declara que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades Constitucionales y Legales. **REPERCUCIONES LABORALES:** El contratista se obliga a título independiente en consecuencia la institución educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con este ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del mismo, **RESPONSABILIDAD:** El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución del presente **CONTRATO / ORDEN DE COMPRA**, en los términos de la Ley y, como consecuencia de ella, quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la ley 80 de 1993, Para efectos de la aplicación del dispuesto por el parágrafo del artículo 66 de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse en situación de deudor moroso del erario público. **SUPERVISIÓN:** la supervisión de este contrato será ejercida por el director del centro educativo, este acepta con la firma del presente documento velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. **GARANTÍAS:** de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el Centro Educativo prescindirá de la exigencia de constitución de garantías, cuando a su juicio estime que no existe riesgo para la ejecución del contrato. **LEGISLACIÓN APLICABLE:** para los efectos legales, el presente **CONTRATO / ORDEN DE COMPRA** será regulada conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adicionen.

GLORIA EUGENIA QUINTERO
DIRECTORA
CC. 21877499

JORGE LUIS DAVID ARBOLEDA
CONTRATISTA
CEDULA O NIT: 71639477-1